



ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE JAÉN

**NORMAS DE ACTUACIÓN PROCESO ELECTORAL
PARA LAS ELECCIONES DE MIEMBROS DE
LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ILUSTRE COLEGIO
OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE JAÉN**

Consecuentes con lo acordado en la Junta de Gobierno, y de conformidad con los artículos 37 y 58 de nuestros Estatutos aprobados por Orden de 22 de julio de 2010 (BOJA núm. 182 de 16 de septiembre de 2010); se acordó convocar “Elección de cargos vacantes”.

Las elecciones se registrarán y celebrarán de acuerdo con lo estipulado en los artículos 37 al 46 del capítulo I, título III, así como del artículo 21 apartados c), d) y e) del capítulo II, título II, de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Jaén aprobados Orden de 22 de julio de 2010 (BOJA núm. 182 de 16 de septiembre de 2010) modificados por Orden de 19 de septiembre de 2011 (BOJA núm. 208 de 24 de octubre de 2011), de los que extraemos lo siguiente:

1.- CONCRECIÓN DEL CUERPO ELECTORAL

Lo constituyen el conjunto de colegiados pertenecientes al Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Jaén, excluyéndose aquellos que tengan suspendida su representatividad conforme a lo establecido en el artículo 21 apartados c), d) y e) del capítulo II, título II, de los Estatutos.

Se permitirá votar a los colegiados que, cumpliendo el resto de los requisitos, no se encuentren al corriente del pago de sus cuotas, si efectúan el mismo antes del décimo día anterior a la votación.

2.- QUIENES PUEDEN SER CANDIDATOS

De conformidad con el artículo 40, podrán ser candidatos los colegiados que, gozando de la condición de electores, no estén incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria, cuenten al menos con la antigüedad en el Colegio de dos años y sean proclamados de acuerdo con las normas y condiciones estatutarias.

También podrán ser candidatos los colegiados que, procedentes de otro Colegio y gozando de la condición de electores, no estén incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria en el Colegio de procedencia, el cual procederá a certificar el alta colegial y a trasladar el expediente. Estos colegiados conservarán la antigüedad y modalidad colegial del Colegio de procedencia.

3.- PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS.

Quienes reuniendo los requisitos señalados en el apartado precedente, deseen ser candidatos, deberán presentar su candidatura por escrito, ante la Secretaría del Colegio, en horario de Lunes a Jueves de 9 a 14 h. y de 16,30 a 19,30 h. y los Viernes de 8 a 15 h. o alternativamente mediante carta certificada que deberá obrar en la administración de correos dentro del plazo que al efecto, establezca el calendario electoral. Transcurrido éste deberán ser rechazados por extemporáneas, mediante acuerdo motivado de la Junta de Gobierno.

Las candidaturas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nombre, apellidos, número de colegiado y modalidad de colegiación del candidato.
- b) Cargo para el que se presenta la candidatura.
- c) Hallarse al corriente en el pago de sus cuotas y derramas colegiales, en el momento de presentar la candidatura.
- d) Encontrarse en pleno disfrute de sus derechos colegiales.
- e) Compromiso de prestar Juramento o Promesa según lo establecido en la legislación vigente (Real Decreto 707/1979, de 5 de abril), así como obediencia al Ordenamiento Jurídico Profesional contenido en los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

El mero hecho de la presentación de candidaturas presupone la aceptación de las normas electorales, así como de todas las obligaciones, compromisos, derechos y prerrogativas que el cargo comporta con arreglo a los Estatutos Profesionales y de la Legislación vigente que sea de aplicación.

4.- PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS.

La proclamación de candidatos se hará por la Junta de Gobierno, en el tablón de anuncios del Colegio y mediante su notificación fehaciente en el domicilio designado al efecto en cada candidatura, y dentro de los dos días hábiles al siguiente de la finalización del plazo para presentar las candidaturas.

Cuando el número de candidatos proclamados resulte igual o inferior al de los Vocales de la Junta a elegir, la proclamación equivaldrá a la elección, y ésta, por tanto, no habrá de efectuarse. Iguales consecuencias se

producirán cuando se trate de la elección sólo del Presidente y se proclamase un único candidato.

5.- IMPUGNACIONES A LA PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS.

Las impugnaciones que se produzcan, que habrán de interponerse en plazo de dos días hábiles desde la notificación del acuerdo de proclamación de candidatos, serán resueltas por la misma Junta de Gobierno antes de la celebración de la votación.

6.- CAMPAÑA ELECTORAL.

Los candidatos proclamados podrán efectuar, a su costa, las actividades de campaña electoral ajustadas al ordenamiento jurídico.

Estas actividades de campaña electoral serán sufragadas por los candidatos proclamados.

Los candidatos no podrán utilizar para la campaña electoral los locales ni otros medios materiales o personales del Colegio. A su proclamación, los candidatos recibirán una copia del censo electoral, un juego de etiquetas con las direcciones de todos los colegiados, así como los sobres y papeletas electorales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las papeletas de votación y los sobres estarán en el Colegio a disposición de los electores el día de la votación.

7.- CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES

Las votaciones tendrán lugar el día señalado, con motivo de la Junta General Ordinaria, y dentro del Punto 8 del Orden del Día, dándose por finalizadas a las 13,00 horas. El Colegio suministrará el material propio para las votaciones, tanto en papeletas como sobres.

NORMATIVA PARA EL VOTO

- a) De forma secreta y personal.
- b) En papeletas y sobres emitidos por el Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Jaén.
- c) Las papeletas se depositarán dentro del sobre correspondiente que se entregará cerrado.
- d) Los sobres serán depositados en la urna habilitada al efecto.
- e) A las trece horas será cerrada la votación y levantada el acta por el Presidente y Secretario de Mesa y será dado a conocer a la Junta General Ordinaria.

VOTOS POR CORREO

El voto podrá emitirse por correo certificado, garantizando su autenticidad, su efectividad y su carácter secreto. Según lo establecido en los siguientes apartados.

1.- Los electores que prevean que en la fecha de la votación no se hallarán en la localidad donde se encuentra ubicada la sede colegial o el local donde se vaya a efectuar la votación, o que no puedan personarse, pueden emitir su voto por correo. A tal efecto, los electores deberán presentar a la Junta de Gobierno del Colegio, o en su caso, a la Junta Provisional, solicitud que cumpla los requisitos siguientes:

- a) El elector solicitará de la Junta de Gobierno, a partir de la fecha de la convocatoria y hasta el décimo día anterior a la votación, un certificado de inscripción en el censo.
- b) También podrán hacerlo mediante escrito dirigido al Secretario y enviado por correo certificado, firmando personalmente, al que acompañará fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o del carnet del colegio.
- c) La Secretaria del Colegio entregará al solicitante la documentación necesaria para votar, bien personalmente en el acto de la comparecencia, bien por correo certificado al domicilio que conste en la Secretaría.

LA EMISIÓN DEL VOTO POR CORREO DEBERÁ EFECTUARSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

- a) Dentro del sobre que indique:

1.- **VOTO PRESIDENTE** se introducirá la papeleta de votación correspondiente a la Elección del Presidente, debiendo cruzarse el recuadro que precede a cada candidatura con una (X), señalando, como máximo, UNO. (De no cumplirse esta norma el voto será considerado nulo o en blanco, según la

causa).

2.- VOTO VOCALES se introducirá la papeleta de la votación correspondiente a la Elección de Vocales, debiendo cruzarse el recuadro que precede a cada candidatura con una (X), señalando, como máximo, SEIS. (De no cumplirse esta norma el voto será considerado nulo o en blanco, según la causa).

b) Estos sobres se introducirán en otro, en el que se incluirá asimismo copia del carnet profesional o Documento Nacional de Identidad y la certificación de la inclusión del elector en el censo.

c) Este segundo sobre se enviará individualmente por correo certificado con acuse de recibo dirigido al Ilmo. Sr. Presidente del Iltre. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Jaén con la siguiente mención: «Para las elecciones del Iltre. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Jaén, a celebrar el día 29 DE JUNIO DE 2018».

d) Solamente se computarán los votos emitidos por correo certificado que reúnan los requisitos anteriormente establecidos y que tengan su entrada en la Secretaría del Colegio antes de empezar el escrutinio.

e) El voto personal anula el voto por correo.

8.- CONFECCIÓN DE LAS PAPELETAS

Las papeletas serán de color blanco para los colegiados Ejercientes y de color sepia para los No Ejercientes. Ambas serán confeccionadas por el Iltre. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Jaén con el control de la Junta de Gobierno y deberán contener todos los nombres de los candidatos por orden alfabético de primer apellido, no siendo válidas aquellas que no hayan sido confeccionadas por el Colegio, dándose estos votos como no válidos.

9.- VALORACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS VOTOS

a) En el sufragio de las votaciones, será de valor doble para el voto emitido por Ejercientes por cuenta propia y Ejercientes por cuenta ajena y simple el emitido por No Ejercientes.

b) Los votos se calificarán como:

VÁLIDOS: Los que se ajusten a las normas electorales.

Los sobres que contengan más de una papeleta, se computará como un solo voto válido.

NULOS: Los emitidos en sobre o papeleta diferente del modelo oficial o que siéndolo se haya producido cualquier tipo de alteración. (por ejemplo, modificado, añadido, señalado o tachado nombres de los candidatos comprendidos en ellas o alterado su orden de colocación).

Los emitidos en papeleta sin sobre.

Los que figuren más nombres que cargos a cubrir.

Los que figuren con nombres que no sean candidatos.

Los que por cualquier otra causa, justificada, determine la Mesa Electoral.

BLANCOS: Los que no lleven nombre alguno.

Los que no contengan papeleta de voto.

10.- ACLARACIONES FINALES

a) Cuanto queda expresado, se refiere única y exclusivamente a aquellos puntos que la Junta de Gobierno ha considerado más destacados, a tener en cuenta en la celebración de elecciones con el beneficio que todo ello ha de representar para el propio acto electoral.

b) En ningún momento se limitará la estricta aplicación de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Jaén.

c) La Mesa Electoral estará compuesta cada una por tres colegiados designados por sorteo en sesión pública de la Junta de Gobierno, entre los colegiados con más de dos años de colegiación que no tengan cumplidos 66 años el día de la elección; el de más edad presidirá la Mesa y el más joven será el Secretario; en la misma forma y acto se designarán los suplentes necesarios.

d) Una vez terminado el escrutinio, se extenderá el Acta, proclamando los Electores elegidos.

NOTA: (dos anexos).

ANEXO 1

INSTRUCCIONES PARA VOTO POR CORREO

- Solicitar a la Junta de Gobierno, **a partir de la fecha de la convocatoria y hasta el décimo día anterior a la votación, un certificado de inscripción en el censo.**
- La solicitud deberá formularse personalmente debiendo exhibir su Documento Nacional de Identidad o carnet colegial. En el supuesto de que el Colegio tuviera establecidos los medios necesarios para ello, la solicitud podrá efectuarse por medio telemático acreditando la personalidad del remitente mediante firma electrónica autenticada por una entidad pública de certificación.
- También podrán hacerlo mediante escrito dirigido a la Secretaria y enviado por correo certificado, firmado personalmente, al que acompañará fotocopia de su Documento Nacional de identidad o del carnet de colegiado.
- Deposite la papeleta dentro del sobre pequeño correspondiente a VOTO PRESIDENTE, debiendo cruzarse el recuadro que precede a cada candidatura con una (X), señalando, como máximo, UNO. **(De no cumplirse esta norma el voto será considerado nulo o en blanco, según la causa).**
- Deposite la papeleta dentro del sobre pequeño correspondiente a VOTO VOCALES, debiendo cruzarse el recuadro que precede a cada candidatura con una (X), señalando, como máximo, SEIS. **(De no cumplirse esta norma el voto será considerado nulo o en blanco, según la causa).**
- Este sobre se introducirá en otro, en el que se incluirá asimismo copia del carnet profesional o Documento Nacional de Identidad y la certificación de la inclusión del elector en el censo.
- Este segundo sobre se enviará individualmente por correo certificado con acuse de recibo dirigido al Ilmo. Sr. Presidente del Iltre. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Jaén con la siguiente mención: «Para las elecciones del Iltre. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Jaén, a celebrar el día 29 DE JUNIO DE 2018».
- Solamente se computarán los votos emitidos por correo certificado que reúnan los requisitos anteriormente establecidos y que tengan su entrada en la Secretaría del Colegio antes de empezar el escrutinio.
- El voto personal anula el voto por correo.

ANEXO 2

CALENDARIO ELECTORAL
